



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 189-2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 07 AGO 2012

VISTO: El Oficio N° 404-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 30.07.2012, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de las peticionantes **OLGA MARIA DEL POZO GERMAN DE SALCEDO Y SARA LUZ MIRANDA GALLARDO**, respecto del predio ubicado en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 22.09.2011, las señoras Olga Maria del Pozo German de Salcedo y Sara Luz Miranda Gallardo, solicitan la venta directa de un terreno de 1.00 ha, manifestando que se encuentra ubicado en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y Región la Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 496-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 16.12.2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por las solicitantes habiéndose determinado que el terreno solicitado se encuentra ubicado en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad. Agrega, que el predio se superpone en su mayor parte con el área de franja de 50 metros de la Marina de Guerra del Perú, y, otra parte menor se superpone con la franja de playas;

764414



Que, mediante Acta N° 003-2012-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 17.02.2012, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de las señoras Olga Maria del Pozo German de Salcedo y Sara Luz Miranda Gallardo, respecto del predio ubicado en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y Región La Libertad, teniendo en cuenta que el predio sub materia se superpone en su mayor parte con el área de Franja de 50 metros de la Marina de Guerra del Perú, y, otra parte menor se superpone con la franja de playas;

Que, el inciso d) del Art. 11° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos ubicados en Áreas protegidas por Ley, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por las peticionantes **OLGA MARIA DEL POZO GERMAN DE SALCEDO Y SARA LUZ MIRANDA GALLARDO**, respecto del predio, ubicado en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a las interesadas para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

